

El Obrero

Numero, suelto, 15 cént.

Toda la correspondencia de Redacción dirijase al Director y la de Administración a Jaime Matas, el cual para todos los asuntos administrativos estará en el despacho de la Administración todos los días de 8 y media, a 9 y media noche y las demás horas del día en su domicilio: Calle del REAL-29-Palma.—No se devolver los originales publicados y no publicados.

Redacción y Administración: Calle María Cristina, (Casa del Pueblo)

AÑO XXVI

NUM. 1.227

Palma de Mallorca 16 de Octubre 1925

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: En Palma 0'50 ptas. al mes.—Fuera de capital, 1'50 ptas. trimestre.—Extranjero, 10'00 ptas. año.—En paquetes, ejemplar 0'08.—Número suelto, 0'15

APARECE LOS VIERNES

Baleares

Organo de la Agrupación Socialista.—Defensor de la clase obrera

El Socialismo en el extranjero

El Movimiento Sindical en Bélgica

La Federación Sindical Internacional está dando pruebas de una actividad asombrosa. Percatada de la importancia extraordinaria que en los momentos actuales representan las fuerzas obreras organizadas, llamadas a regir, en plazo no lejano, los destinos del mundo, no escatima medios para difundir el movimiento sindical y figuras eminentes y especializadas estudian y divulgan ese movimiento en los principales países. Además de la Revista «El Movimiento Sindical Internacional», órgano trimestral de la Internacional, que recoge todas las manifestaciones de vida y de cultura relacionadas con la clase obrera, la Federación de Amsterdam ha decidido recientemente editar bajo el título colectivo de «Biblioteca Sindical Internacional» una serie de folletos consagrados al estudio del movimiento sindical en los diversos países.

El primer número de la serie anunciada acaba de llegar a nuestras manos. Lleva por título: «El movimiento Sindical en Bélgica» y es debido a la pluma de C. Marteus, Secretario general de la Comisión Sindical de Bélgica. Hemos leído detenidamente el folleto. Aunque la modestia del autor le haga decir otra cosa, ese folleto es una historia completa y detallada del movimiento sindical belga. Sus páginas nos dan a conocer todas las fases del proceso histórico seguido por el proletariado belga, desde las persecuciones legales de que fué objeto en sus comienzos y la prisión sufrida por quienes intentaban aliviar su suerte, hasta la nueva era iniciada, para el movimiento sindical, por el nacimiento del Partido Socialista y su fusión con las otras agrupaciones obreras del país bajo el nombre de Partido Obrero Belga. Los primeros diputados socialistas penetraron en el Parlamento en 1894 y bajo su influencia comienzan a dictarse las primeras leyes sociales y los gobiernos burgueses comienzan ya a tropezar con serios obstáculos para sus desafueros.

Pero en el terreno económico los diversos sindicatos existentes vivían sin relacionarse apenas los unos con otros. Bien pronto se sintió la necesidad de estrechar esas relaciones; bien pronto se comprendió la inmensa fuerza que representaría la unidad de acción y en el Congreso del Partido Obrero Belga, celebrado en Verviers en 1898 se decidió la creación de una Comisión de Sindicatos, actualmente Comisión Sindical, y desde entonces el movimiento sindical tiene a su frente un organismo que se ocupa exclusivamente de sus intereses a fin de promover su unidad y su desenvolvimiento ulterior. Y al Partido Socialista y a la Comisión Sindical debe el proletariado belga el auge que comenzó con 13.727

afiliados y alcanzó en 1924 la suma de 577.885 y sus ingresos de 2.096.566 en 1910 se elevaron a 75.042.145 en 1924. Quien tenga afición a esa clase de estudios necesita tener siempre a mano, en su librería ese instructivo folleto. En ningún Centro obrero debería faltar tampoco. Estudios de esa índole estimularían a la clase obrera por que gráficamente verían las grandes ventajas que reportan la asociación y organización de sus fuerzas. Mientras la clase obrera ha vivido al margen de la asociación la burguesía ha podido explotarla inicua mente por que no ha encontrado freno a sus ambiciones desmedidas. El día en que la clase trabajadora ha unificado sus fuerzas para la lucha; ni el capitalismo ni los gobiernos burgueses han podido desenvolverse libremente. La presión formidable de las asociaciones obreras ha orientado muchas veces la marcha de los acontecimientos políticos y ha detenido también muchas veces o frustrado asaltos contra sus intereses. La fuerza inmensa de los Trade Unions ingleses y de los Sindicatos belgas confirman ese aserto. Ni en Inglaterra, ni en Bélgica se puede hoy gobernar en contra de los intereses obreros. Se podrá en determinados momentos, prescindir de esas fuerzas pero un gobierno anti-obrero no duraría en esos países 24 horas. Mac-Donald y Vandervelde con el apoyo de las asociaciones obreras imposibilitarían la vida a todo gobierno burgués que intentase mermar los derechos legítimos del proletariado.—J.

Los ferroviarios mallorquines

Siempre nos ha inspirado lástima el personal ferroviario de esta isla al verle tan sumiso y servil con la Compañía que lo explota. Manejado casi siempre por católicos y jesuitas nunca su Sociedad «Unión Ferroviaria» ha dado fé de vida con algún acto de afirmación sindical donde resplandeciera un deseo de independencia y de dignificación obrera. Su voluntad colectiva ha sido siempre la voluntad de la Compañía, contra la que no se han atrevido hacer nunca el más pequeño gesto que pudiera disgustarla por más motivos que hayan tenido para ello.

Ahora, sin embargo, parece que se inicia algo. Entre el personal empleado circulan unos boletines souffiendo a referendun la conveniencia de exigir a la Compañía el cumplimiento de las leyes sobre jornada legal de ocho horas y descanso semanal (leyes que por lo visto no cumple, por lo que llamamos la atención al Inspector del Trabajo), cuyas ventajas se enumeran en dichos boletines, contrastándolas con las ventajas de favor o voluntarias que

otorga la Compañía y que se supone podrían desaparecer si se la obligara a estar dentro la ley.

Contra el efecto que pudieran causar esos boletines, «los empleados que estiman a la Compañía, es decir, los que no saben vivir sino de limosna y haciendo de falderos, han publicado una hoja ponderando el régimen de favor y «afecto» que la Compañía tiene establecido y tratando de quitar importancia al valor de los beneficios de la ley.

Los ferroviarios harán en esa importantísima cuestión lo que les dé la gana; pero nosotros les decimos que con ser mucho mayores las ventajas materiales que les conceden las leyes a las que reciben de la Compañía, alguna de las cuales, como el Montepío, para el retiro de los empleados, no podrá suprimirla, es mucho más digno y más justo vivir dentro derecho, al amparo de la ley, que al amparo misericordioso de la Compañía. Cuanto otorgue ésta de favor, aparte de ser humillante para el que lo recibe, hay que agradecerlo siempre. En cambio lo que se da por ley no se ha de agradecer a nadie porque es atributo de derecho.

No quieran los ferroviarios depender del favor ajeno que mata el espíritu de independencia y que además está sujeto a las mudanzas sentimentales de quienes lo otorgan. Prefieran a la filantropía, el derecho, que hace a los hombres libres y dignos.

El régimen de favor o la filantropía de la Compañía ¿no será una táctica jesuíticamente calculada para justificar jornadas interminables y sueldos de verdadera miseria?

Carta de Pablo Iglesias

Madrid, 6-10-925

A las Sociedades obreras que constituyen la Unión General de Trabajadores en las Islas Baleares.

Queridos compañeros:

Agradezco desde lo más hondo de mi ser vuestro expresivo saludo y los deseos que me mostráis de que mi salud mejore.

Acabáis de fortalecer vuestra organización al constituir en esas Islas la Unión General de Trabajadores. Ese fortalecimiento será mayor si en la obra que acabáis de realizar ponéis todo vuestro celo, todo vuestro cariño y toda vuestra abnegación.

Si eso hacéis levantaréis un formidable baluarte que ampare vuestros intereses y los de la clase a que pertenecéis de la codicia y los desafueros de los explotadores.

En las luchas que mantengáis con estos mostráos siempre oportunos, serenos y calculadores, pues conduciéndoos así, a la vez que ganáis crédito para vuestra organización, tendréis que re-

gistrar en su historia contadísimos fracasos.

Sed perseverantes y tenaces, queridos camaradas, a fin de que la causa del Trabajo, que es la causa de la justicia y del bienestar entre los hombres, impere pronto sobre la Tierra.

Estrecha con toda efusión vuestras manos quien es vuestro y del Socialismo.

Pablo Iglesias

Otra carta

Unión General de Trabajadores de España.

7 octubre 1925

Compañero Lorenzo Bisbal.

Palma de Mallorca

Estimado compañero:

Ayer ha tenido conocimiento la Comisión ejecutiva del telegrama que se nos envía con fecha 4 del corriente, saludando al Comité Nacional de esta Unión en nombre de la Unión General de Trabajadores de Baleares y tomó el acuerdo de dirigirse a Vd. como presidente que fué de dicho Congreso devolviéndole el saludo y reiterando a los trabajadores de esa isla, nuestra más entusiasta felicitación por haber constituido un organismo desde el que podrán trabajar con mayores facilidades y probabilidad de éxito en pró de la causa que todos defendemos.

Esperamos que todos y cada uno pondrán de su parte cuanto sea posible para defender la existencia de este organismo y para ir dando conciencia de clase a sus componentes.

Transmita Vd. como pueda nuestro saludo fraternal a todas las Sociedades que tomaron parte en el Congreso, ofreciéndoles nuestra más sincera ayuda en todo cuanto podamos contribuir para bien de la causa del trabajo.

Quedamos como siempre cordialmente suyos y de la causa obrera.

Por la Comisión Ejecutiva.—El Secretario adjunto, Lucio Martínez.

“Feminismo Socialista”

Terminada la edición del libro de nuestra correlligionaria y colaboradora María Cambriis, serán servidos cuantos pedidos se hagan, a vuelta de correo.

Se advierte que siendo íntegros los beneficios de su venta para la imprenta propia de EL SOCIALISTA, no se harán las bonificaciones que son corrientes en libros cuya edición no tiene la finalidad aportativa que tiene «Feminismo Socialista».

Precio: DOS PESETAS.

Pedidos: Norte, 2, tercero, Valencia, y a la Administración de EL SOCIALISTA.

La U. G. T. de Baleares

La iniciativa del incansable camarada Bisbal se ha visto coronada por el éxito. La U. G. T. de Baleares ha nacido pujante y vigorosa. Esa organización ha de dar a nuestra clase trabajadora una fuerza que tal vez, ella misma, no presiente en estos momentos. La creación de ese organismo señalará una fecha histórica en el proletariado Balear.

Mucha mayor será esa fuerza el día en que la haga palpar un fuerte espíritu, el día en que se dote a esa fuerza, a ese cuerpo, de un alma como dijo muy bien Bisbal. El alma, el ideal, el sentimiento de la clase trabajadora, no puede ser otro que el Socialismo. La clase trabajadora necesita defender sus derechos en los Ayuntamientos, en las Diputaciones, en todos los organismos donde pueda ser atacada por la burguesía y han de ser concejales, diputados y representantes propios, salidos de sus filas, que vivan sus ansias y sus ambiciones, quienes ejerciten tal defensa y expongan en cada momento el pensar y el sentir de la clase trabajadora. Limitar las organizaciones obreras su actuación a la esfera de los intereses puramente materiales es empequeñecer y afejar su propia causa. Hay algo en la vida superior a eso: las inquietudes del espíritu. Hoy no es posible vivir al margen de la vida ciudadana, contemplar pasivamente el curso de los acontecimientos políticos, porque todos sufrimos sus consecuencias y la responsabilidad no es sólo de los que actúan sino también de aquellos que dan su asentimiento con su indiferencia o con su silencio.

La actuación política de la clase obrera supone cierto grado de educación y de cultura. He aquí, a juicio mío, la labor abnegada que incumbe al partido socialista: dotar de conciencia ciudadana a la clase trabajadora.

A. Jaume.

Delegación Local del Consejo del Trabajo

Sesión del día 5

En el Consistorio se reunió el día 5 la Delegación Local del Consejo del Trabajo bajo la presidencia del Alcalde don Guillermo Dezcallar, con asistencia de los vocales obreros Gregorio Riera Ginard, Miguel Trias Nadal, Guillermo Vidal Sasire, Bartolomé Morey Manresa, Simón y Guillermo Fullana Font, del Delegado Regional del Trabajo don José de Eguía, del Inspector Provincial del Trabajo don Miguel Sancho y del médico don Gabriel Oliver. Patronos asistieron cuatro.

El Alcalde dirigió un saludo a los reunidos, ofreciendo su cooperación para hacer cumplir las leyes sociales vigentes y muy principalmente las que se refieren a la protección al débil, siempre en la más estricta justicia.

Disculpóse de la no asistencia a las reuniones anteriores, lo que no pudo hacer por motivos que no fueron de su voluntad y añadió que se consideraba muy honrado en presidir la Delegación por estar formada por personas dignísimas y competentes.

Riera correspondió al saludo del Presidente en nombre de la representación obrera, esperando, añadió, sea duradera su asistencia a las sesiones que se celebren.

Seguidamente se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Delegación se dio por enterada de las habilitaciones de los siguientes libros de visita:

Mercedería sita en la plaza de Coll n.º 7, vocal Fullana (G).

Pastelería sita en la calle de Antonio Maura; Casa de comida, sita en la plaza de Mercadal n.º 13 y taller de cazado sita en la calle de Caro, vocal Vidal.

Zapaterías calle de Jaime II n.º 103; calle del Sindicato n.º 78 y panadería calle de la Riera n.º 16.

Y de las actas de apercibimiento levantadas en las panaderías de don José Alemañy, plaza de Weyler, 46 y doña Margarita Vila Gelabert, calle de la Riera, 16, vocal Trias; peluquería de don Antonio Marroig, calle Casa España, vocal Morey y establecimiento de tejidos de don J. M., vocal Fullana (G).

Se acordó informar favorablemente la constitución del Comité paritario solicitado por el «Sindicato de Transportes Marítimos y Terrestres».

Se dio por enterada la Delegación de la contestación a la consulta que se formuló al Ministerio del Trabajo acerca de la validez de las actas levantadas por la Comisión Inspectora en días que no estén de servicio.

En dicha contestación se manifiesta no existir limitación de días ni de horas de servicio, pudiéndose hacer cuando las necesidades de éste lo reclamen.

Fullana (Simón) dijo que celebraba la contestación por cuanto aclaraba dudas y permitía mejor actuación.

Se lamentó de que un vocal técnico como el Sr. Sancho opinara en contra de la respuesta dada por el Ministerio deseando no se repitiera el caso.

El señor Sancho intentó demostrar que la consulta no se hizo de una manera clara y seguidamente interesó se cumplieran todos los requisitos legales reguladores del servicio de inspección de las comisiones inspectoras.

Dióse también por enterada la Delegación de la distribución del descanso semanal de los operarios de la Compañía de Tranvías destinados a la limpieza de los raíles.

Se dió lectura a dos pactos regulares de la jornada de trabajo en horas extraordinarias correspondientes a la fábrica de pastas alimenticias y de chocolates de don Salvador Llopis y de don Antonio Mercadal, respectivamente, acordándose devolver dichos pactos a los interesados por no demostrarse en los mismos la urgente necesidad del trabajo en horas extraordinarias.

Morey puso en conocimiento del Inspector del Trabajo que los operarios de los ferrocarriles trabajan una jornada de doce horas por las noches.

El Inspector manifestó que por tal motivo había apercibido a la Compañía añadiendo que en el pasado mes llevaba impuestas multas por valor de 1.500 pesetas.

Contestando el Inspector del Trabajo a una pregunta de Riera dijo que había apercibido a la Dirección de la Fábrica de Porto Pi para que se cumpliera el precepto legal del descanso semanal de los operarios de dicha fábrica.

Con motivo de ciertas manifestaciones de Trias se acordó enviar bandos que contienen la circular publicada sobre derechos y obligaciones de carácter social de obreros y patronos, a varias fábricas de esta ciudad.

Y se levantó la sesión.

Cabezadas y puntapiés

La epidemia deportiva, o mejor dicho, futbolista, está invadiendo todas las esferas y clases de la sociedad de una manera tan alarmante que ya sería hora de que los gulas espirituales del mundo, los escritores que a veces se hacen grandes analizando cosas demasiado pequeñas, pidieran la palabra y dijeran el qué y el por qué de esa flojera futbolística que está matando en la juventud y hasta en los hombres de edad madura todos los gérmenes de

emoción ciudadana y les absorbe todos los entusiasmos y energías que podrían dedicar a la vida política o a otras cosas de interés social o colectivo.

Hasta ahora no ha habido, que sepamos, ningún hombre intelectual de talla, en España, que haya condenado con valentía el juego de las cabezadas y puntapiés, o al menos la borrachera de ese juego, más que don Miguel de Unamuno. Sólo él se ha atrevido a hacer frente a esa imbecilidad popular que se emboya y gasta el tiempo y las energías y el dinero en espectáculos que no tienen nada de arte ni de instructivo y que hasta tienen el aspecto grosero puesto que todo se concreta a movimientos de pata y cabeza sin articulación ni gusto de ninguna clase.

Sin embargo en esos clubs y espectáculos de fútbol vemos a hombres que blasonan de toda clase de ideas avanzadas que se apasionan y discuten como locos si el Balear es mejor que el Alfonso o éste superior al Regional, gastándose pesetas en revistas deportivas y en entradas para ir a insultar al equipo contrario a su favorito. En cambio hay muchos de... esos, que no compran un periódico obrero por no gustarse los diez céntimos ni dedican ningún esfuerzo a la labor sindical o política de las ideas que dicen profesar.

Realmente eso de las cabezadas y puntapiés es una epidemia que si no se le pone remedio pronto y eficaz, al punto va a hacernos perder la ohaveta a los más puros y selectos del ideal.

Los carreteros y almacenistas piden aumento de jornal

La Sociedad de obreros carreteros y almacenistas en junta general celebrada el día 11 del actual acordó pedir a los patronos un aumento del 30 por 100 sobre los jornales, y a tal efecto ha enviado a todos ellos la siguiente demanda:

Sr. D.

Muy señor nuestro: Reunido el gremio de obreros carreteros y almacenistas bajo el patrocinio de esta Sociedad el día 11 del corriente, al objeto de examinar las condiciones del trabajo y el modo como es remunerado por parte de nuestros patronos o principales, después de larga y serena discusión sobre el asunto se acordó por unanimidad lo siguiente:

Considerando que los semanales que actualmente cobran los obreros almacenistas y carreteros, oscilan entre 30 a 35 pesetas los de los primeros, y que los de los segundos giran solamente alrededor de 33, a cambio de un trabajo pesadísimo por parte de los que trabajan en los almacenes y de una jornada ilimitada por lo que se refiere a los carreteros.

Considerando que si se tiene en cuenta el coste de la vida y principalmente la gran subida que han experimentado los alquileres, dichos semanales resultan insuficientes y hasta mezquinos para llevar una vida de hogar algo racional y decente.

Considerando que la evolución y el progreso de las cosas va creando necesidades nuevas de orden moral, intelectual y físico que forzosamente obligan a aumentar el presupuesto económico de las familias y cuya compensación por lo que respecta a la clase obrera no le es dable obtenerla más que aumentando su jornal, por ser éste su única fuente patrimonial de vida.

Por todas estas razones en la referida junta se acordó solicitar de usted y de todos los patronos del ramo un aumento para el personal carretero y almacenista de un 30 por 100 sobre los jornales que actualmente cobra.

Esperando que considerando justa nuestra petición se servirá aceptarla para su personal carretero y almacenista, dando su conformidad mediante su firma en la presente circular-demanda, se ofrecen de usted atentos S. S.

Por «El Porvenir», Sociedad de obreros carreteros y almacenistas.

Palma 13 de Octubre de 1915.—El Presidente. Jaime Sampol.—El Secretario. Pedro Vanrell.

NOTA: Debiendo dar cuenta de su resolución a la junta del gremio que ha de tener lugar el domingo día 18 del corriente, el sábado pasará un representante de esta Sociedad a recoger la contestación que V. se haya dignado poner al pie de la presente.

EL PROCESO MATEOTTI

Se ha sobreesido la causa contra César Rossi y Marinelli

Los lectores de EL OBRERO BALEAR seguramente están enterados de las graves acusaciones que César Rossi, jefe de la Oficina de Prensa de la Presidencia del Consejo de Ministros de Italia hizo de sus memorias, cuyos principales fragmentos publicó este semanario, contra los fascistas y en especial contra Dumini y el secretario del partido fascista.

Pues bien; a pesar de dichas declaraciones, apesar de dar todos los detalles de como se perpetró el asesinato de Mateotti, el proceso incoado contra los principales autores e instigadores se ha sobreesido.

¿Por falta de pruebas? No, por exceso de ellas!

César Rossi, el brazo derecho de Mussolini, el dictador de Italia, sabe demasiado y a los fascistas les conviene que no hable claro ante el Tribunal, y en vez de enmudecerle para siempre, han optado para darle la libertad y tenerle otra vez por aliado.

Hay un refrán en España que dice: «Cuervos con cuervos no se pican» y en la Italia de Mussolini parece que también lo conocen.

Mussolini desde su famosa marcha sobre Roma al frente de los camisas negras, ha dictado leyes más o menos reaccionarias, más como las últimamente promulgadas no había ninguna.

Los fascios han asaltado las redacciones de los periódicos que se aventuraban a criticar los actos cometidos por los camisas negras.

Los empleados de las Diputaciones y de los Ayuntamientos para poder desempeñar sus cargos tienen que estar afiliados al fascismo, de lo contrario son declarados cesantes.

No para aquí la osadía del duce, sino que está preparando una ley por la que declara su persona inviolable e indiscutible ante el pueblo y el Parlamento.

Con las libertades de prensa y habida suprimidas, con una milicia que ejecuta ciegamente sus órdenes, con pérdida de la vida de quien combata al fascismo, (como sucedió a Mateotti), y si lleva a la práctica el proyecto que la prensa de Roma dice que Mussolini prepara, de declarar inviolable e indiscutible su persona, Italia va a ser un Paraíso y Mussolini... un nuevo Dios.

Ahora sólo falta que no llegue el día que los italianos se cansen de vivir en el Paraíso de Mussolini y quieran vivir en el Purgatorio de Nitti y que Mussolini no tenga que dar cuenta como otros muchos dictadores de los actos y crímenes cometidos durante su actuación.

La Historia está llena de casos.

Tienda de Curtidos de Juan Zanoguera Canet

Curtidos de todas clases del País y Extranjeros y demás artículos del ramo de Calzado, a precios sin igual.

Venta al detall de pieles y suelas.

Única casa con personal exclusivo para Cortes Aparados: Grandes ventajas en elegancia, solidez y economía.

Gran especialidad en «Colas» para Aparadoras.

No compreis sin antes visitar la casa!

Calle del Sindicato, 157.—Palma

SOBRE LEGISLACIÓN OBRERA

Pablo Iglesias y el gobernador de Baleares

Con el título «Rasgo que debiera imitarse» ha publicado Pablo Iglesias en «El Socialista» de Madrid correspondiente al 10 del mes actual un artículo en el que, tomando pie de una información que el mismo diario publicaba de su corresponsal en esta Isla, referente a la multa de 500 pesetas que el gobernador impuso al fabricante de camisetas de seda señor Escapa,

por hacer trabajar a sus obreras más horas de las que determina la ley, y haberle denunciado al juzgado por haber declarado inexactitudes en dicha materia, aplaude dicha actitud y se lamenta de que todos los gobernadores de España no imitan su conducta y desplieguen el mismo celo para que las leyes de amparo al obrero sean cumplidas.

He aquí algunos párrafos del citado artículo:

«Varias veces hemos afirmado que gran número de patronos incumplen la jornada legal de ocho horas, abiertamente unos y otros recurriendo a va-

rios ardides. Esto ocurre poco donde los obreros tienen organización; pero en los puntos en que no están asociados o es muy endeble su fuerza colectiva, la infracción es casi general. «No hay que decir que, si se trata de obreras, no se muestra el menor reparo en quebrantar el precepto legal que determina las horas de trabajo diarias. Siempre el despotismo y la inhumanidad de los patronos se reveló en mayor grado con las mujeres que con los hombres. La debilidad de aquellas el único sentimiento que ha despertado en los burgueses ha sido el de explotar las más aún que los varones.....

«Esto no sucedería si hubiera muchas autoridades que hicieran lo que ha hecho el gobernador de Palma de Mallorca. «Si procedieran como dicho gobernador las demás autoridades, no serían las obreras desorganizadas las principales víctimas de la infracción de la jornada legal. «Si, como él, sentaran las costuras a los que quebrantan ley tan importan-

te para los trabajadores, contados serían los patronos que se atrevieran a infringirla. «Si, como la susodicha autoridad, todas las demás mostraran igual celo que el gobernador de Palma de Mallorca en que se respetara en toda su integridad la jornada legal de ocho horas, no sólo la clase obrera aplaudiría de corazón tal actitud, sino que trabajaría con más gusto y su pensamiento iría contadas veces por el camino de la violencia. «..... El rasgo, digno y justo, que acaba de tener el gobernador de Baleares, merece que encuentre imitadores.....»

No dudamos que Pablo Iglesias será tachado (como lo fuimos nosotros al publicar ciertos artículos haciendo al gobernador una mitad de la justicia que se merece por su conducta sin igual en las cuestiones obreras), de inhábil y calamidad política. A los que tal murmuran, que son enemigos de la actual situación no

Trabajadores de Baleares, teniendo en cuenta las variadas tendencias ideológicas y doctrinarias que puedan sustentar los obreros afiliados a las organizaciones federadas, es una organización completamente democrática, y con el fin de mantener la unidad orgánica material y moral entre los trabajadores, necesaria para realizar los fines enunciados, sostiene.

a) Que los afiliados tienen completo derecho para hacer propaganda de sus especiales puntos de vista, en lo que respecta a la organización, y que esta libertad no puede ser restringida ni coartada, siempre que ella no se haga a base de diatribas, calumnias o de difamación de los principios y acción de la Unión General.

Cuando algún federado incurra en esta falta, el Comité Provincial y en su representación la Comisión Ejecutiva denunciará el hecho a la Sección donde perteneciere el individuo, para su corrección, y si el hecho se repitiera sistemáticamente, dicho Comité o Comisión volverá a insistir cerca de la Sección y si ésta se viera impotente para evitar la repetición de la falta y no expulsara de su seno a su autor, se entenderá que se solidariza con él y entonces será suspendida en sus derechos y deberes de la Unión hasta la celebración del Congreso, en el que se resolverá lo que proceda.

b) Que las Sociedades adheridas son autónomas en el seno de esta Federación en todos aquellos asuntos de incumbencia interna de las mismas, cuando no afecten a los asuntos de carácter general.

Los medios a emplear para lograr los propósitos, tanto inmediatos como mediatos, serán los que en cada caso requieran las circunstancias, y siempre inspirados en el espíritu de los presentes Estatutos y de los acuerdos de los Congresos.

De las Secciones

Art. 3.º Pueden pertenecer a la U. G. T. de Baleares todas las organizaciones obreras de uno y otro sexo que, compuestas al menos de cinco individuos, acepten y prometan cumplir estos Estatutos y los acuerdos de los Congresos, y acrediten estar afiliadas a la Unión General de España o se comprometan a afiliarse en el plazo de dos meses.

Art. 4.º Para el ingreso en la U. G. T. de Baleares bastará remitir al Comité

Jaume Hermanos

Baldosas, Azulejos, Vigas de cemento armado y toda clase de materiales de construcción.

Despacho: CONQUISTADOR, 11.—PALMA

Provincial una declaración firmada por el presidente y secretario, o quien haga sus veces, y autorizada con el sello social, donde conste el número de asociados, acompañando un ejemplar de los Estatutos o Reglamento.

Art. 5.º Si el Comité encuentra en los Estatutos o Reglamento algún concepto contrario al objeto que la Unión General persigue, pedirá explicaciones a la organización interesada, y si éstas no son satisfactorias suspenderá el ingreso hasta el Congreso inmediato donde se resolverá lo procedente.

Art. 6.º El Comité federal contestará a la organización interesada inmediatamente que reciba la declaración de ingreso, y si considerase a aquella comprendida en el artículo precedente, consignará de un modo claro los fundamentos en que se apoye para declarar la suspensión.

Art. 7.º Las diversas organizaciones pertenecientes a la U. G. T. de Baleares están obligadas a participar al Comité Provincial cuantas reformas introduzcan en sus Estatutos o Reglamentos. Cuando en virtud de una de estas el Comité considere a una organización comprendida en el artículo 5.º procederá del modo señalado en el mismo.

Art. 8.º Cuando se hallen impresos estos Estatutos las Secciones adheridas tomarán tantos ejemplares como afiliados tengan, debiendo pagar su importe. El carnet de federado será el mismo de la Unión General de España.

Las organizaciones que formen parte de la U. G. T. de Baleares, sin excepción alguna, satisfarán al Comité Provincial, para los gastos de administración y propaganda, cinco céntimos de peseta trimestrales por cada federado. Las Sociedades de nuevo ingreso satisfarán la cuota trimestral corriente, sea cualquiera la fecha de admisión.

Art. 9.º Serán dadas de baja las Secciones que adeuden al Comité Provincial el importe de dos trimestres de cotización. No se considerarán admitidas de hecho las organizaciones que no hayan satisfecho el primer trimestre de cotización.

Las Secciones que no tengan Federación nacional de su oficio o industria constituida podrán hacer los pagos de sus cuotas reglamentarias a la Unión

General de Trabajadores de España por conducto del Comité Provincial.

Art. 10. Todas las Secciones están obligadas a remitir al Comité Provincial las estadísticas y datos que éste les reclame, debiendo trimestralmente y sin ninguna clase de excusa enviarle el número de asociados que cada una tenga.

Art. 11. Cuando las Secciones de algún pueblo de la Provincia consideren necesario y oportuno que se lleve a cabo alguna campaña o acto de propaganda se pondrán de acuerdo entre sí y con el Comité Provincial para, realizarla, determinando previamente los medios que habrán de emplearse y los recursos que se necesiten. Si creyesen precisa la asistencia de algún miembro del Comité éste procurará satisfacer sus deseos.

Art. 12. El Comité Provincial queda autorizado para realizar actos de propaganda en los pueblos que crea conveniente.

Art. 13. La U. G. T. de Baleares no reconoce en cada localidad más que una Sección de cada oficio, Sindicato de industria o profesión liberal.

Art. 14. Las Secciones adheridas deberán pertenecer a la Unión General de Trabajadores de España.

Solidaridad y Huelgas

Art. 15. Todas las Secciones de la U. G. T. se comprometen a practicar entre sí la solidaridad moral y material, haciendo todos los esfuerzos y sacrificios que las circunstancias permitan, a fin de que los trabajadores en huelga salgan siempre victoriosos en las luchas provocadas por demanda de los obreros o las que impongan un acto de fuerza del capitalismo.

Art. 16. Cuando alguna Sección federada se proponga demandar mejoras de los patronos cuya negativa de éstos pudiera dar lugar al planteamiento de huelgas lo comunicará al Comité Provincial con todos los antecedentes del caso a los efectos de buen gobierno de la Federación y preparación de la ayuda moral y material de las demás Secciones al movimiento.

Art. 17. Aunque las Secciones son autónomas para hacer reclamaciones y huelgas a los patronos, conviene que antes de recurrir al último extremo pidan consejo y soliciten entrevistas con el Comité, tanto porque ello significa con-

Unión General de Trabajadores de Mallorca

ESTATUTOS

Objeto

Artículo 1.º Bajo el título de Unión General de Trabajadores de Baleares se constituye una Federación Provincial de Sociedades obreras que tiene por objeto:

1.º Reunir en su seno a las diversas organizaciones obreras de la Provincia de Baleares que persigan el mejoramiento y defensa de las condiciones de trabajo y que se inspiren en la lucha de clases y acepten los principios y táctica de la Unión General de Trabajadores de España.

2.º Procurar la creación de nuevas Sociedades de oficio, Sindicatos de industrias o profesiones liberales donde no existan.

3.º Practicar debidamente el principio de solidaridad entre las organizaciones adheridas, con arreglo a las prescripciones de los presentes Estatutos.

4.º Mantener estrechas relaciones con las organizaciones obreras de España que persigan el mismo fin y estén adheridas a la U. G. T. de España, practicando con ellas, en todo lo que sea posible, el principio de solidaridad.

5.º Recabar de los Poderes públicos leyes que favorezcan los intereses del trabajo y que faciliten a la clase trabajadora el acceso a la intervención en la dirección de la producción.

6.º Intervenir constantemente en todos los problemas que de uno u otro modo afecten a los intereses de la clase trabajadora, actuando sobre el Poder público para que sean respetadas las libertades individuales.

7.º Desarrollar una incesante propaganda para organizar a los trabajadores, sean manuales o intelectuales, a los efectos de la reivindicación cotidiana por el acrecentamiento del bienestar moral, económico e intelectual de la clase obrera.

Artículo 2.º La Unión General de

porque sientan un ideal de libertad, sino únicamente por que desean la restauración de lo pasado y en su impotencia para conseguirlo quisieran que la clase obrera les sacara las castañas del fuego, sin perjuicio de volver a implantar la ley de «lugas» o de sentar plaza de policías honorarios como en el año 17, a esos imbéciles que tal murmuran de nosotros porque aplaudimos el proceder recto y justiciero de una autoridad, sin mirar ni importarnos

siquiera, para el caso, cuáles su origen, a esos les decimos que ojalá se presenten muchas ocasiones en que, por los expresados motivos, podamos repetir nuestras inhabilidades y dar las mismas pruebas de que somos unas calamidades políticas.

Ello sería señal de que se hace justicia con la clase obrera, de que las leyes sociales se cumplen y..... algo más que una conveniente discreción nos manda callar.

Movimiento en la Casa del Pueblo

LA IGUALDAD, SOCIEDAD DE OBREROS EN CALZADO

Esta entidad convoca a todos sus asociados a la Junta General extraordinaria, que se celebrará el próximo martes, día 20 del corriente, a las 8 y media de la noche, en el Salón n.º 2,

de la (Casa del Pueblo), Calle Reina María Cristina, para tratar los asuntos que a continuación se detallan:

- 1.º Acta.
- 2.º Cuentas.
- 3.º Dar cuenta del Congreso de la U. G. de T. de Baleares y nombrar un delegado para el Comité de la misma.
- 4.º Asuntos generales.

Imp. Roca, Ferrer y C.ª—Socorro 92

LA FILADORA

Recibidas todas las NOVEDADES en Sedas, Lanas y Algodones.

GANGA

Corte Pañete 90 ^c/_m. 3 mts... 2.²⁵ Ptas.

RENARDS NOVEDAD 7 Ptas. UNO

BARATURA CONTINUA

PRECIO FIJO :: VENTAS AL CONTADO

Bajos de la Casa Alzamora

San Miguel 63-65

cepto elevado de compañerismo como por ser muy conveniente a los efectos de la solidaridad de las demás Secciones.

Art. 18. Todas las Secciones tienen derecho a solicitar el concurso moral del Comité para los casos de huelga, tanto para la redacción y trámite de documentos como para orientar, o dirigir el movimiento por los cauces que la U. G. T. tiene trazados.

Art. 19. Tan pronto tenga el Comité conocimiento de que una Sección federada ha declarado una huelga informará de la misma a las demás Secciones federadas y en cuanto la necesidad del movimiento lo exija requerirá su apoyo material.

Art. 20. A los efectos de la solidaridad material en los casos de huelga el Comité ni la Federación podrán imponer cuotas obligatorias a los federados, por ser ello contraproducente, pero si hará todo lo posible para que el apoyo voluntario alcance las mayores proporciones de eficacia, debiendo las Secciones desarrollar ese sentimiento de solidaridad entre sus afiliados.

Art. 21. Cuando una Sección federada tenga planteada una huelga las demás harán lo posible para no plantear otras a fin de no dificultar el triunfo de la primera.

Art. 22. Ante una huelga de una Sección federada todas las demás vienen obligadas a prestarle su apoyo moral velando contra la recluta de esquirolas o cualquier otro acto de traición que se intente cometer debiendo comunicar al Comité Provincial cuantos datos tengan que puedan interesar al movimiento.

Art. 23. Si por causa de una huelga u otro acto de carácter social debidamente justificado cayera algún compañero preso y los recursos de su Sociedad no permitieran atender decorosamente a su sostenimiento, el Comité Provincial requerirá el auxilio voluntario de las Secciones.

Del Comité Provincial

Art. 24. El Comité Provincial es el representante de la U. G. T. de Baleares y residirá en la localidad acordada por el Congreso.

Art. 25. Estará formado por un Pre-

sidente, Secretario general, Secretario adjunto, Contador, Tesorero y dos Vocales, y un delegado por cada una de las Secciones federadas. Cada delegado será nombrado por su respectiva entidad y los que tengan que ocupar los demás cargos los elegirá el Congreso.

Art. 26. Los siete primeros cargos constituirán una Comisión Ejecutiva, encargada de llevar a la práctica los acuerdos recaídos en las sesiones plenarios del Comité Provincial (las cuales se verificarán ordinariamente cada seis meses) y los que se adopten en las sesiones extraordinarias, que se celebrarán siempre que la Comisión Ejecutiva o la mayoría de los delegados le estimen pertinente.

Art. 27. La Comisión Ejecutiva podrá resolver por sí misma los asuntos de verdadera urgencia que se presenten, dando cuenta de ello en la próxima sesión plenaria.

Art. 28. El Presidente dirigirá la discusión en las sesiones y autorizará con su firma y el sello de la Federación cuantos documentos emanen del Comité.

Art. 29. El Secretario general se consagrará especialmente a realizar funciones de dirección, orientación y propaganda de la Federación, para lo cual se le confía el estudio de los problemas que afectan a la defensa de los intereses obreros. Además serán atribuciones del Secretario general, redactar una Memoria donde conste el historial de la vida de la Federación y la gestión del Comité, e informar en todos los asuntos que dicho Comité y la Comisión Ejecutiva le encomienden. La citada Memoria será sometida a la deliberación de los Congresos.

Art. 30. El Secretario adjunto, además de los trabajos de estadística y registro, sustituirá al Secretario general en casos de ausencia o enfermedad.

Art. 31. El contador llevará la contabilidad de la Federación cuidando de enviar trimestralmente a las Secciones los boletines impresos indicativos del movimiento de alta y baja de socios a los efectos de la cotización.

Art. 32. El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Federación, siendo responsable de ellos, salvo casos de fuerza mayor y hacer todos los pagos y cobros de la misma.

Art. 33. Los vocales ayudarán a los demás miembros de la Comisión Ejecutiva, sustituyéndolos en caso de imposibilidad física o por ausencia.

Art. 34. La misión de los delegados es fiscalizar la gestión de la Comisión Ejecutiva y presentar a las reuniones plenarios cuantas iniciativas les aconseje su propia experiencia o las Secciones a que representan.

Art. 35. El Comité Provincial fijará la fecha de los Congresos y confeccionará el orden del día de los mismos, los cuales anunciará con dos meses de anticipación, los ordinarios, y uno los extraordinarios.

Art. 36. En los Congresos el Comité estará representado por la Comisión Ejecutiva, cuyos individuos tendrán voz, pero no voto, y no podrán representar a ninguna Sección ni formar parte de la Mesa.

Art. 37. Las vacantes que resulten de la Comisión Ejecutiva serán cubiertas por las Secciones donde resida el Comité Provincial, menos la de Secretario general, que será nombrado, interinamente, por el Pleno del Comité. Este tendrá facultades para separar de sus cargos hasta el próximo Congreso—donde dará cuenta de los fundamentos de su determinación—a cualquiera de los compañeros que forman la Comisión Ejecutiva.

Art. 38. Los gastos de viajes que se ocasionen a los delegados para asistir a las reuniones plenarios del Comité, serán abonados con cargo a la caja de la Federación, y si la cuota de cinco céntimos trimestrales no fuese suficiente se procederá o un prorrateo entre todos los federados.

De los Congresos

Art. 39. Los Congresos ordinarios de la U. G. T. de Baleares se celebrarán cada año en el sitio donde determinen las Secciones. Estos Congresos examinarán y juzgarán la conducta del Comité Provincial, determinarán la localidad donde deba residir éste y resolverán sobre cuantas cuestiones se pongan al orden del día. Salvo casos muy urgentes no se tratará en ellos otros asuntos que los indicados en la convocatoria.

Art. 40. Los Congresos extraordinarios se celebrarán cuando, a petición de una Sección, lo acuerden la mayoría de los federados. En estos Congresos no podrán tratarse otros asuntos que aquellos para que fueron convocados.

Art. 41. En los Congresos cada Sección estará representada por uno o más delegados directos, debiendo ir provistos de su correspondiente credencial donde constará el número de individuos que representan.

Art. 42. Los gastos de organización del Congreso irán a cargo de la caja común, pero los de los delegados los satisfarán sus respectivas Sociedades.

Art. 43. No se declarará constituido ningún Congreso mientras no estén representados la mayoría de federados.

Las resoluciones de mucha importancia no se tomarán por mayoría absoluta de representantes, sino por la de federados, votando las delegaciones por el número de individuos que representan.

Referendum

Art. 44. Cuando se tomen acuerdos de mucha importancia por escasa mayoría el Congreso podrá acordar someter el asunto a un referendum entre los federados. También podrá el Comité someter a referendum todos aquellos asuntos que estime graves e importantes que afecten a la totalidad de las organizaciones.

Disposiciones Generales

Art. 45. Estos Estatutos son reformables por los Congresos o por la mayoría de los federados, en el caso que lo soliciten una tercera parte de Secciones federadas que estén al corriente de pago con la Federación.

Art. 46. La Unión General de Trabajadores de Baleares no podrá disolverse mientras haya tres Secciones que quieran sostenerla.

Art. 47. En caso de disolución, los fondos serán repartidos entre las Secciones que la constituyan y sus enseres serán entregados a la Casa del Pueblo de Palma.

Art. 48. Esta Asociación tiene su domicilio en la calle Reina María Cristina 47, (Casa del Pueblo).